



# Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 10 de diciembre de 2024

Número 6677-RA-5

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de plataformas digitales, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo RA-5

**Martes 10 de diciembre**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.

11

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva

de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.-

Quien suscribe, Dip. Rubén Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del proyecto de decreto contenido en el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en materia de plataformas digitales, conforme a lo siguiente:**

<b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero a Sexto. ....</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero a Sexto. ....</b></p> <p><b>Séptimo. A la entrada en vigor del presente decreto, las personas trabajadoras en plataformas digitales continuarán tributando conforme a las disposiciones previstas en la Sección II del Capítulo II “De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares” del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</b></p>

Atentamente



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA  
DIPUTADOS  
10 DIC 2024  
RECIBIDO  
SALÓN DE SECRETARÍA

12



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de diciembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado Erubiel Lorenzo Alonzo Que, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al Dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Trabajo y Previsión Social por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo en plataformas digitales**, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
PRIMER TRANSITORIO...	PRIMER TRANSITORIO...
SEGUNDO TRANSITORIO...	SEGUNDO TRANSITORIO...
TERCER TRANSITORIO ...	TERCER TRANSITORIO ...
CUARTO TRANSITORIO ...	CUARTO TRANSITORIO ...
QUINTO TRANSITORIO ...	QUINTO TRANSITORIO ...
SEXTO TRANSITORIO ...	SEXTO TRANSITORIO ...
<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>SÉPTIMO TRANSITORIO.</b> Las disposiciones establecidas en el presente Decreto no tendrán efecto alguno para efectos del tratamiento fiscal en materia de impuestos locales, por lo que las autoridades fiscales estatales no podrán considerar base del impuesto sobre nómina los ingresos que obtengan las personas trabajadoras en plataformas digitales que se mencionan en el presente Decreto y para ello deberán

**realizar los ajustes pertinentes en su legislación local.**

**Por lo que hace al régimen establecido en la Sección III, Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el mismo resultará aplicable a los ingresos netos que obtengan las personas trabajadoras en plataformas digitales que se mencionan en el presente Decreto, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar los ajustes necesarios en dicha ley para efectos de reflejar lo anterior.**

**De la misma forma, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar los ajustes necesarios en los artículos 18-B, fracción II, 18-J, fracción II, y correlativos, todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para efectos de aclarar que los ingresos que obtengan las personas trabajadoras en plataformas digitales que se mencionan en el presente Decreto no son objeto de dicho impuesto.**

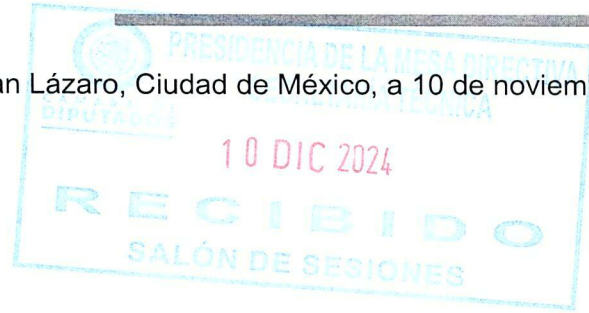


Erubiel Lorenzo Alonso Que



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



13

Quien suscribe, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA el contenido del segundo párrafo del artículo 291-B y 291-D del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social al Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de plataforma**, proponiéndose lo siguiente:

<b>Texto propuesto en el dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
<p>Artículo 291 - B ...</p> <p>Los usuarios o consumidores o beneficiarios de tarea, servicios, obras trabajo que se oferten a través de aplicaciones informáticas, no serán considerados patrones, ni responsables solidarios de personas trabajadoras en plataformas digitales o similares, ya que dicho carácter lo tendrá la persona física o moral que gestione o administre los servicios a través de la misma.</p> <p>Artículo 291- C ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 291 - B ...</p> <p>Los usuarios o consumidores o beneficiarios de tarea, servicios, obras trabajo que se oferten a través de aplicaciones informáticas, no serán considerados patrones, ni responsables solidarios de personas trabajadoras en plataformas digitales o similares, ya que dicho carácter lo tendrá la persona física o moral que gestione o administre los servicios a través de la misma, <b>promoviendo en todo momento la regulación de las plataformas de Inteligencia Artificial para erradicar la violencia de género.</b></p> <p>Artículo 291- C ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Artículo 291 – D. El trabajo en plataformas digitales será primordial flexible y discontinuo, por lo que se entenderá que existe relación laboral durante el tiempo efectivamente laborado por la persona trabajadora de plataforma digital. Se entenderá por tiempo de trabajo efectivamente laborado el comprendido desde que la persona trabajadora acepta prestar una tarea servicio obra o trabajo en la plataforma digital, hasta el momento en el que dicha prestación concluye definitivamente.

Artículo 291 – D. El trabajo en plataformas digitales será primordial flexible y discontinuo, por lo que se entenderá que existe relación laboral durante el tiempo efectivamente laborado por la persona trabajadora de plataforma digital. **promoviendo en todo momento la regulación de la plataforma de Inteligencia Artificial para erradicar la violencia de género.** Se entenderá por tiempo de trabajo efectivamente laborado el comprendido desde que la persona trabajadora acepta prestar una tarea servicio obra o trabajo en la plataforma digital, hasta el momento en el que dicha prestación concluye definitivamente.

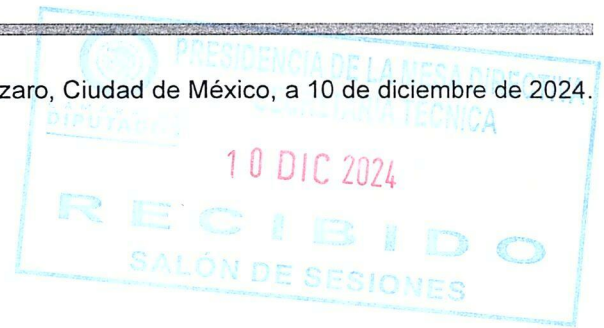
ATENTAMENTE

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
DIPUTADA FEDERAL

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

1A

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.



**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo 291 del Dictamen de la Comisión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de plataformas**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 291 - K.</b> En cualquier caso, las personas físicas y morales que administren o gestionen servicios a través de plataformas digitales, en su carácter de patrón, tendrán las obligaciones especiales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Pagar los trabajos derivados de los servicios otorgados, en un plazo no mayor a una semana;</li> <li>II. Establecer mecanismos para llevar registro de las horas trabajadas y tiempos de espera;</li> <li>III. Emitir semanalmente recibos de pagos realizados donde se haga constar el número de tareas, servicios, obras o trabajos realizados, el tiempo efectivamente trabajado, el tiempo durante el que la persona trabajadora está a disposición de la plataforma para la asignación de una tarea, servicio, obra o trabajo, las retenciones legales que en su caso apliquen y demás conceptos análogos que resulten procedentes;</li> <li>IV. Implementar mecanismos que garanticen la seguridad de la información y datos personales de las personas trabajadoras utilizados desde la plataforma, así como el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y</li> </ol>	<p><b>Artículo 291 - K.</b> En cualquier caso, las personas físicas y morales que administren o gestionen servicios a través de plataformas digitales, en su carácter de patrón, tendrán las obligaciones especiales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Pagar los trabajos derivados de los servicios otorgados, en un plazo no mayor a una semana;</li> <li>II. Establecer mecanismos para llevar registro de las horas trabajadas y tiempos de espera;</li> <li>III. Emitir semanalmente recibos de pagos realizados donde se haga constar el número de tareas, servicios, obras o trabajos realizados, el tiempo efectivamente trabajado, el tiempo durante el que la persona trabajadora está a disposición de la plataforma para la asignación de una tarea, servicio, obra o trabajo, las retenciones legales que en su caso apliquen y demás conceptos análogos que resulten procedentes;</li> <li>IV. Implementar mecanismos que garanticen la seguridad de la información y datos personales de las personas trabajadoras utilizados desde la plataforma, así como el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y</li> </ol>



Texto propuesto en el Dictamen <b>DICE:</b>	Propuesta de Modificación <b>DEBE DECIR:</b>
<p>Portabilidad de estos, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>V. Inscribir a las personas trabajadoras en plataformas digitales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en su caso, determinar, retener y enterar el pago de cuotas obrero patronales en los términos que establezcan las disposiciones en la materia;</p> <p>VI. Realizar las aportaciones correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>VII. Establecer mecanismos de adiestramiento, capacitación y asesoría necesarios para garantizar la adaptación y el uso adecuado de las plataformas digitales, además de otros materiales, insumos o herramientas necesarias para su trabajo, cuando así se convenga;</p> <p>VIII. Informar sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deberán considerar las personas trabajadoras de plataformas en el ejercicio de sus labores;</p> <p>IX. Establecer mecanismos específicos de atención y seguimiento de quejas o denuncias, respecto de faltas de probidad u honradez, actos de violencia laboral o violencia sexual, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento o acoso sexual, malos tratamientos, actos discriminatorios u otros similares, en contra de las personas trabajadoras en plataformas digitales con motivo de su trabajo;</p> <p>X. Informar a las personas trabajadoras en plataformas digitales el pago que recibirán por cada tarea, servicio, obra o trabajo,</p>	<p>Portabilidad de estos, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>V. Inscribir a las personas trabajadoras en plataformas digitales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en su caso, determinar, <b>retener</b> y enterar el pago de cuotas obrero patronales en los términos que establezcan las disposiciones en la materia;</p> <p>VI. Realizar las aportaciones correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>VII. Establecer mecanismos de adiestramiento, capacitación y asesoría necesarios para garantizar la adaptación y el uso adecuado de las plataformas digitales, además de otros materiales, insumos o herramientas necesarias para su trabajo, cuando así se convenga;</p> <p>VIII. Informar sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deberán considerar las personas trabajadoras de plataformas en el ejercicio de sus labores;</p> <p>IX. Establecer mecanismos específicos de atención y seguimiento de quejas o denuncias, respecto de faltas de probidad u honradez, actos de violencia laboral o violencia sexual, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento o acoso sexual, malos tratamientos, actos discriminatorios u otros similares, en contra de las personas trabajadoras en plataformas digitales con motivo de su trabajo;</p> <p>X. Informar a las personas trabajadoras en plataformas digitales el pago que recibirán por cada tarea, servicio, obra o trabajo,</p>





<b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
<p>desglosando los conceptos aplicables en la integración del pago, y</p> <p>XI. Proporcionar toda la información que le requieran las autoridades laborales y de cualquier otro tipo, en relación con la prestación de servicios a través de plataformas digitales, incluyendo, en su caso, los datos de terceros que presten servicios a través de las plataformas digitales.</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>desglosando los conceptos aplicables en la integración del pago, y</p> <p>XI. Proporcionar toda la información que le requieran las autoridades laborales y de cualquier otro tipo, en relación con la prestación de servicios a través de plataformas digitales, incluyendo, en su caso, los datos de terceros que presten servicios a través de las plataformas digitales.</p> <p>XII. <b>Proporcionar insumos básicos para la realización de sus labores, como gasolina, tags y demás materiales indispensables para la elaboración de sus actividades.</b></p>

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>